



## **La fecundación In Vitro en Colombia\***

Amalia Barrera Correa\*\*

### **¿Qué es la fecundación In Vitro?**

La fecundación In Vitro, se ha convertido en el tratamiento estándar para muchos trastornos de fertilidad, es una práctica que tiene como fin fecundar un óvulo y un espermatozoide por fuera del útero materno. Dicha práctica tuvo sus inicios en los Estados Unidos de América, en donde se buscaba que aquellas personas que por situaciones fisiológicas no podían tener sus propios hijos, lo hicieran mediante un vientre diferente, pero con sus propios genes.

### **¿Qué es la maternidad subrogada?**

La maternidad subrogada es la forma técnica de llamar a la fecundación In Vitro en útero alquilado.

### **¿En qué consiste la fecundación In Vitro en útero alquilado?**

El acto reproductor que genera el nacimiento de un niño gestado por una mujer sujeta a un pacto o compromiso mediante el cual debe ceder todos los derechos sobre el recién nacido a favor de otra mujer que figurará como madre de éste.

En este evento, la mujer que gesta y da a luz no aporta sus óvulos. Las madres sustitutas aceptan llevar a término el embarazo y una vez producido el parto, se comprometen a entregar el hijo a las personas que lo encargaron y asumieron el pago de una suma determinada de dinero o los gastos ocasionados por el embarazo y el parto. (Sentencia T 968 de 2009)

---

\* El presente ABCES hace parte de un proyecto de grado elaborado por Karla Mariana Pulgarin Y Amalia Barrera Correa, asesoradas por el Doctor Leon Mario Toro.

\*\*Estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad CES.

### **¿La maternidad subrogada está permitida en Colombia?**

A partir de la sentencia T - 968 de 2009 se reconoció como una práctica legal, toda vez que respetaba lo consagrado en el Art 42 de la Constitución y los requisitos establecidos en el Art 1602 del Código Civil, tales como: Consentimiento libre, Capacidad, Objeto lícito y Causa lícita

### **¿Existe regulación expresa que haga referencia a la maternidad subrogada en Colombia?**

No existe una regulación expresa; el único instrumento que existe y hace alusión al tema es la sentencia T-968 de 2009; donde se establece que es una técnica permitida en nuestro País y exhorta al congreso para que sea él quien regule el tema, pero hasta el día de hoy no existe ningún instrumento legal que así lo haga.

Actualmente se desarrolla un proyecto de ley que pretende prohibir la maternidad subrogada en Colombia.

### **¿Qué establece la doctrina sobre la maternidad subrogada?**

En el ordenamiento jurídico colombiano no existe una prohibición expresa para la realización de este tipo convenios o acuerdos. Sin embargo, respecto de las técnicas de reproducción asistida, dentro de las cuales se ubica la maternidad subrogada o sustituta, la doctrina ha considerado que están legitimadas jurídicamente” (Sentencia T 968 de 2009)

### **¿Qué consideraciones importantes resalta la doctrina sobre la maternidad subrogada?**

La doctrina ha llegado a considerar la maternidad sustituta o subrogada como un mecanismo positivo para resolver los problemas de infertilidad de las parejas, y ha puesto de manifiesto la necesidad urgente de regular la materia para evitar, por ejemplo, la mediación lucrativa entre las partes que llegan a un acuerdo o convenio de este tipo; la desprotección de los derechos e intereses del recién nacido; los actos de disposición del propio cuerpo contrarios a la ley; y los grandes conflictos que se originan cuando surgen desacuerdos entre las partes involucradas. (Sentencia T 968 de 2009)

### **¿Existen requisitos para acceder a la maternidad subrogada en Colombia?**

Con base en escritos doctrinales, la Corte Constitucional estableció unos requisitos mínimos para una mejor claridad sobre la figura de maternidad subrogada, tales como:

- a) Que la mujer tenga problemas fisiológicos para concebir.
- b) Que los gametos que se requieren para la concepción no sean aportados por la mujer gestante (quien facilita el vientre).
- c) Que la mujer gestante no tenga como móvil un fin lucrativo, sino el de ayudar a otras personas.
- d) Que la mujer gestante cumpla una serie de requisitos como mayoría de edad, salud psicofísica, haber tenido hijos, etc.

- e) Que la mujer gestante tenga la obligación de someterse a los exámenes pertinentes antes, durante, y después del embarazo, así como a valoraciones psicológicas.
- f) Que se preserve la identidad de las partes.
- g) Que la mujer gestante, una vez firmado el consentimiento informado, e implantado el material reproductor o gametos, no pueda retractarse de la entrega del menor.
- h) Que los padres biológicos no pueden rechazar al hijo bajo ninguna circunstancia.
- i) Que la muerte de los padres biológicos antes del nacimiento no deje desprotegido al menor.
- j) Que la mujer gestante sólo podría interrumpir el embarazo por prescripción médica. (Corte Constitucional Sentencia T 968 de 2009)

### **¿Qué busca la corte constitucional con estos requisitos?**

Garantizar que los padres biológicos del menor sean los donantes de los gametos, es decir, el óvulo y el espermatozoide, y no quien ha prestado el vientre para su gestación. De este modo busca tener claridad sobre los derechos especiales que se otorgan a los padres biológicos.

### **¿Existen países en el mundo que hayan permitido legalmente la fecundación in vitro?**

Si, entre ellos están, Canadá, Dinamarca, India, Perú, Argentina, Bélgica y Ucrania.

### **Referencias**

- República de Colombia. Corte Constitucional. Sentencia T 968 de 2009. Magistrado Ponente: María Victoria Calle Correa. Versión digital disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/T-968-09.htm>. (mayo de 2016)